

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital

Pesetas

Por un mes 5'00

Por tres meses 13'00

Por seis meses 23'00

Por un año 40'00

Número suelto 4'75 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqu coastado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no tengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por línea y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, habrán cubierto su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de Remesas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría General

3101

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito Sección 1.ª Negociado 3º de 22 de los corrientes me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Briones (Logroño) con motivo de la jubilación voluntaria por edad del Secretario D. Victoriano Martínez López, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

RESULTANDO que el interesado prestó sus servicios por un espacio de más de 40 años en los Ayuntamientos de Abalos Entrena, San Vicente de la Sonsierra, Briñas y Briones, todos de la provincia de Logroño, percibiendo como mayor sueldo el de 9350 pesetas anuales.

Considerando que el Ayuntamiento de Briones a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 7480 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el interesado deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Abalos 10'60 pts; Entrena 10'85; San Vicente de la Sonsierra 305'15 Briñas 0'94 Briones 305'79 cuyo total de 623 con 33 pesetas equivalente a la dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios Interventores y Depositarios de fondos de la Administración Local de conformidad a lo dispuesto en el art.º 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia—digo a V. E. para su conocimiento el de las Corporaciones contribuyentes y del interesado significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el B. O. de esa provincia».

Lo que se hace público en este

B. O. para general conocimiento y efectos oportunos.

El Gobernador Civil
Alberto Martín Gamero

Gobierno Militar

Copia de un escrito

3107

Capitanía General de la 6.ª Región Militar y Cuerpo de Ejército de Navarra

Estado Mayor. Telegrama Oficial por correo. Sección 1.ª Número 983. Burgos 22 de abril de 1948. Capitán General 6.ª Región Militar a Coronel Gobernador Militar de la provincia de Logroño. Logroño.

El General Director de Servicios del Ejército, en escrito número 230 de fecha 13 del mes en curso, me dice: Habiendo finalizado los plazos que fueron concedidos para que por los familiares de los fallecidos en nuestra Campañas de Liberación y en la División Española de Voluntarios se formulara la reclamación de las pensiones que pudieran corresponderles, de Orden del Sr. Ministro ruego a V. E. se de cumplimiento a las instrucciones siguientes:

1.º A partir de esta fecha se dejará de reclamar por los Cuerpos, Centros y Dependencias de esta Región, los debengos del personal fallecido cuya pensión no haya sido solicitada por sus familiares, extremo que deberá ser probado por éstos documentalente.

2.º Todas las pensiones en que, faltando la prueba documental, su perceptor declare bajo juramento que ha llenado los requisitos legales para su reclamación, serán depositadas en Caja exhortando a los beneficiarios sin cuyo requisito no solo se abonará cantidad alguna sino que se investigarán las indebidamente cobradas, de las que se dará cuenta a este Ministerio.

3.º Se reintegrarán a réstabe cer crédito en el Capítulo o al Tesoro como recursos eventuales, según se trate de partidas correspondientes al ejercicio corriente o anteriores, las cantidades reclamadas hasta la fecha que se encuentran depositadas en las Cajas de los Cuerpos, de cuyas partidas se dará cuenta a esta Dirección General de Servicios.

Asimismo se reintegrarán a restablecer crédito en el Capítulo dando cuenta a esta Dirección General, las cantidades, que sigan reclamando de acuerdo con el apartado 2.º, tan pronto como

se compruebe que el interesado no tiene derecho a percibir las.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, dando cuenta al Gobernador Civil de esa provincia a efectos de publicación en el B. O. de su provincia para general conocimiento.

De Orden de S. E.—El Coronel 2.º Jefe de E. M.—Firmado ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que se lee: Cuerpo de Ejército de Navarra. Estado Mayor.

ES COPIA

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

De Interes para las Corporaciones Locales

3100

El «B. O. del Estado», de fecha 16 de los corrientes, publica la Orden del Ministerio de Hacienda, del día 8 del mismo mes y año por la que se recuerda el cumplimiento del artículo 9.º de la Ley del Timbre sobre inutilización de los timbres móviles, que dice:

«Ilmo. Sr.: Establecido por el artículo noveno de la Ley del Timbre vigente que los timbres móviles y los especiales móviles, sin excepción alguna, se inutilizarán por los interesados escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fijan y que la falta de este requisito se considerará como omisión del timbre a los efectos de la sanción correccional y no será admitido por las Oficinas públicas ningún documento que carezcan de esta formalidad, así como que las Autoridades y Oficinas públicas no entregarán a los interesados los documentos que ellas expidan, tales como, certificaciones, títulos, patentes etc., sin exigir previamente el timbre que corresponda, que será inutilizado por el funcionario que entregue el documento, medida precautoria reiterada con insistencia en diversos artículos de la Ley y recordada en Ordenes como las de 3 de septiembre de 1938 y 17 de octubre de 1940 estimulando a la Administración Pública, como a la acción inspectora, para el más celoso cumplimiento de lo establecido, se ofrece, sin embargo, con reiteración censurable, la omisión de aquel requisito y, por tanto, la ocasión aprovechada maliciosamente, de la utilización de timbres que ya surtieron su efecto o su habilitación mediante lavados o superposiciones de sellos que hacen difícil determinar, aunque entren

en lo delictuoso, el fraude cometido; y como quiera que se hace necesario impedir la continuación de la corruptela, este Ministerio, para la aplicación de las penalidades que procedan, estima oportuno recordar a los funcionarios de la Administración, tanto central como provincial y municipal, como a los efectos a inspección de todos los órdenes, dependientes de su jurisdicción, el celo exigible con que deben atender a la gestión, so pena de la sanción reglamentaria a que haya lugar y, que será exigida con el rigor indispensable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años
Madrid 8 de abril de 1948.—
J. Benjumea.—Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios.

Lo que publica por medio del presente anuncio para conocimiento de las Corporaciones locales y público en general y para su debido cumplimiento.

Logroño 23 de abril de 1948.—
El Administrador de Rentas Públicas.—J. Casanovas.—V.º B.º
El Delegado de Hacienda.—Luciano Izquierdo.

Clases Pasivas

INDICES NUM. 18, 19, 20 y 21

3113

Órdenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

- Núm. de orden, 8, D. Germán Sáenz Marín y esposa M. Militar.
- 9, D.ª Inocencia Inés de Andrés Idem.
- 10, D.ª Teresa Bolicón de la Fuente, Idem.
- 11, D. Celestino Ruiz Pérez, Idem.
- 3, D.ª Aurora Garrido Puebla M. Civil.
- 4, D.ª Facunda Ramírez Ruiz Idem.
- 5, Huérfanos Gil Hernández Idem.
- 4, D.ª María Clavijo Torralba Jubilados.
- 5, D.ª Luisa Cabezón Dtez id. Logroño 28 de abril de 1948.

El Delegado de Hacienda,

Itinerario de Cobranza correspondiente al segundo trimestre del año actual comprensivo de las distintas zonas de la Provincia

ZONA DE LA CAPITAL

3111

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Fiscal, Industrial, Utilidades y demás impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario,

correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Capital durante los días 1.º de Mayo al 10 de Junio, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los auxiliares de la Recaudación, en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que, durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer éstas efectivas sin recargo, en las Oficinas de la Recaudación, establecidas en la calle Duquesa de la Victoria, número 44, entresuelo, durante las horas reglamentarias, advirtiéndose que si dejasen transcurrir el día 10 del mes de Junio, sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimientos; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

La Oficina recaudatoria, estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los días 1.º al 10 de Junio, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de Junio, como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo el 10 por 100 únicamente de las 16 a las 8 horas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 y 84 del vigente Estatuto de Recaudación.

ZONA DE ALESANCO

- Alesanco, 12 y 13 de Mayo
- Azofra, 13
- Badarán, 7 y 8
- Baños de Río Tobía, 17 y 18
- Bercea, 5
- Bobadilla, 17
- Canales de la Sierra, 20
- Canillas de Río Tuerto 11
- Cañas, 11
- Cárdenas, 8
- Cordovín, 7
- Estollo, 3
- Hormilla, 1
- Hormilleja, 24
- Mansilla, 19
- Matute, 14
- San Millán de la Cogolla, 4
- Tobía, 15
- Torreclilla de Alesanco, 12
- Villar de Torre, 10
- Villarejo, 10
- Villavelayo, 19
- Villaverde de Rioja, 14

ZONA DE ALFARO

- Aldeanueva de Ebro del 7 al 20 de Mayo.
- Alfaro, 1 de Mayo al 10 de Junio.
- Rincón de Soto 10 al 13 de Mayo

ZONA DE ARNEDO

- Arnedo, 10 de Mayo al 10 Junio.
- Arnedillo, 7 y 8 de Mayo.
- Corera, 10 y 11
- Enciso, 2
- Gálilea, 12
- Herce, 4
- Munilla 3
- Muro de Aguas, 18
- Poyales, 1
- Préjano, 5
- El Redal, 13 y 14
- Santa Eulalia, 8
- Turruncún, 19
- Villarroya, 19
- Zarzosa, 15

ZONA DE AUTOL

- Autol, 3, 4 y 5 de Mayo.
- Bergasa, 5 y 6
- Bergasillas, 4
- Los Molinos de Ocón, 16 17 y 18
- Quel, 11, 12 y 13
- Robres del Castillo, 21
- Tudelilla, 21, 22 y 23
- Villar de Arnedo, 24, 25 y 26.

ZONA DE CALAHORRA

- Alcanadre, 3, 4, y 5 de Mayo.
- Auselo, 7, 8, y 10
- Calahorra, 17 de Mayo al 10 de J.
- Pradejón, 11, 12 y 13 de Mayo.

ZONA DE CERVERA

- Cervera, del 1 al 8 de Mayo.
- Aguilar, 10, 11 y 12.
- Grávalos, 13, 14 y 15
- Navajún, 17
- Valdemadera, 18
- Cornago, 19 20 y 21.
- Igea, 24, 25 y 26.

ZONA DE HARO

- Abalos, 1 de Mayo.
- Anguciana, 19
- Briñas, 16
- Briones, 3, 4 y 5
- Casalarreina, 24, y 25
- Castañares, 21 y 22
- Cellorigo, 5
- Cihuri, 19
- Cuzcurrita, 7 y 8
- Foncea, 3 y 4
- Fonzaleche, 7 y 8
- Galbarruli, 10 de Mayo
- Gimileo, 18
- Haro, del 1 al 7
- Ochánduri, 12
- Ollauri, 17
- Rodezno, 10
- Sajazarra, 11 y 12
- San Asensio, 10, 11 y 12
- San Vicente, 3, 4, y 5
- Tirgo, 7 y 8
- Treviana, 17 y 18
- Villalba 1
- Zarratón, 21 y 22

ZONA DE NAJERA

- Alesón, 15 de Mayo
- Anguiano, 7 y 8
- Arenzana de Abajo, 13
- Arenzana de Arriba, 14
- Bezares, 14
- Brieva de Cameros, 5
- Camprovin, 12
- Castroviejo, 17
- Huércanos, 1
- Ledesma, 11
- Manjarrés, 15
- Nájera, del 1 al 10 de Junio.
- Pedroso, 10 de Mayo
- Sanfa Coloma, 17
- Tricio, 20
- Urñueta, 19
- Ventosa, 18
- Ventrosa, 4
- Viniegra de Abajo, 4
- Viniegra de Arriba, 4

ZONA DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

- Tormantos, 1 de Mayo
- Ezcaray, 2 y 3
- Villarta Quintana, 3
- Corporales, 3
- Grañón, 4
- Ojacastro, 4
- Bañares, 5
- San Torcuato, 5
- Cidamón, 5
- Leiva, 7
- Ciruela, 8
- Manzanares de Rioja, 8
- Santurdejo, 10
- Santurde, 11
- Hervías, 15
- Pazaengos, 18
- Baños de Rioja, 19
- Villalobar de Rioja, 19
- Valgañón, 20
- Zorraquín, 20
- San Millán de Yécora, 21
- Herramélluri, 22
- Santo Domingo, 22 al 31

ZONA DE TORRECILLA DE CAMEROS

- Almarza, 3 de Mayo
- Ajamil, 19

- Cabezón, 18
- Clavijo, 7 y 8
- Gallinero, 4
- Hornillos, 25 de Mayo
- Jalón, 18
- Laguna, 17
- Larriba, 25
- La Santa, 26
- Leza de río Leza, 8
- Luezas, 22
- Montalvo, 20
- Lumbreras, 2 y 3
- Muro, 23
- Nestares, 10
- Nieva, 11 y 12
- Ortigosa, 4 y 5
- Piñillos, 3
- Pradillo, 4
- El Rasillo, 12
- Rabanera, 19
- Santa María 23
- Soto, 21 y 22
- San Román 20 y 21
- Torreclilla en Cameros, 13 y 14
- Terroba, 21
- Torre en Cameros, 23
- Trevijano, 24
- Villanueva, 15
- Villoslada, 1 y 2

ZONA DE VILLAMEDIANA

- Agoncillo, 31 de Mayo
- Albelda, 25
- Alberite, 1 y 2
- Cenicero, 12, 13 y 14
- Daroca, 3
- Entrena, 5
- Fuenmayor, 17 y 18
- Hornos, 3
- Lagunilla, 11
- Lardeo, 24
- Medrano, 26
- Murillo de Río Leza, 28 y 29
- Nalda, 22
- Navarrete, 19 y 20
- Ribafrecha, 7 y 8
- Santa Engracia, 10
- Sojuela, 4
- Sorzano, 4
- Sotés, 3
- Torremontalvo, 12
- Viguera, 21
- Villamediana, 15 y 16
- Zenzano, 10.

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de primero de Mayo al diez de Junio próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado del 20.º sin previa notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos del 21 al indicado mes de Junio, ambos inclusive, sólo satisfarán como recargo el 10.º que automáticamente se elevará al 20.º a partir del 1.º de Julio próximo.

Logroño, 26 de Abril de 1948.
El Tesorero de Hacienda,

Sección Provincial de Administración Local

3116

Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, con fecha 22 de los corrientes, dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Por Orden de este Ministerio de fecha 13 de mayo de 1.947, publicada en Boletín Oficial del Estado del día 28 del propio mes, se dictaron las oportunas instrucciones al efecto de que las Corporaciones Municipales remitiesen a esta Dirección General, por conducto y con el infirmo de V. I. un ejemplar certificado de la Cuenta General de Liquidación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.946, y las correspondientes Relaciones nominales certificadas de Acreedores y Deudores al Municipio, al efecto de señalamiento del Cupo Definitivo de Compensación Municipal que a cada Ayuntamiento pueda corresponder por el mencionado ejercicio de 1.946. Aun cuando son muchos los Ayuntamientos que han remitido sus documentaciones y a los

cuales se ha señalado ya el expresado Cupo Definitivo, es aún considerable el número de los que, o no han prestado documentación alguna o han dejado de contestar los reparos que les han sido formulados por esta Dirección General.

Para que, por lo que pueda afectar a esa provincia, el servicio que de normalizado en el más breve plazo posible, hará V. I. saber a los Ayuntamientos morosos la absoluta necesidad de que cumplimenten el servicio de que se trata, a cuyo efecto les concederá V. I. un plazo no superior a un mes, advirtiéndoles que de no efectuarlo les seguirá el consiguiente perjuicio, ya que se trata de unas Cuentas que debieron quedar rendidas en los primeros meses del próximo pasado año de 1.947».

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecte la citada Orden, los cuales deberán cumplir el servicio de referencia antes de finalizar el próximo mes de mayo.

Logroño, 29 de abril de 1.948.

El Jefe de la Sección,

José María Barés

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,
Luciano Izquierdo

Anuncios Oficiales

EDICTO

8112

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión del día 27 del corriente, el expediente de suplemento de crédito n.º 1 dentro del Presupuesto Ordinario vigente, se advierte a los interesados, comprendidos en el artículo 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales, que por las causas determinadas en el artículo 22) de la citada disposición podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Estas deberán presentarse durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en cuyo plazo y en las horas de 11 a 13 se hallará el oportuno expediente en la Intervención de este Ayuntamiento.

Cervera del Río Alhama, a 28 de Abril de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

3099

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, apartado segundo, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas del presupuesto de 1947, pudiendo durante dicho plazo, formular por escrito duplicado, cuantas reclamaciones, observaciones y reparos se crean oportunos contra las mismas, siempre que se llen justificadamente los que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos les pueda interesar.

Bañares, 3 de abril de 1948.